FUNDAMENTOS

Visto la reciente entrega de 140 lotes a sus beneficiarios en loteo municipal "Los Espinillos", ubicado al sureste de la ciudad y la necesidad de nominar las arterias del mismo.-

Que en dicho loteo se procedió a la apertura de calles las cuales necesariamente deben ser nominadas.-

Que en dicho loteo avanzan a buen ritmo la construcción de viviendas por parte de sus adjudicatarios.-

Que en este caso en particular, nos encontramos con la calle pública descripta como Polígono K3-194-193-192-191-K2-L3-239-238-237-236-235-234-233-232-231-230-229-L3-M3-258-257-256-255-254-253-252-251-250-M2-N1-277-276-275-274-273-272-271-270-269-N-O1-297-296-295-294-293-292-291-290-289-288-287-O-P1-315-314-313-312-311-310-309-P-K3., identificada en plano adjunto con el número 4.-

En esta instancia y haciendo un análisis histórico de personalidades argentinas ganadoras de premio nobel, que merece ser destacado, estoy hablando del Dr. Carlos Saavedra Lamas.

Carlos Saavedra Lamas, (Buenos Aires, 1 de noviembre de 1878-5 de mayo de 1959), fue un abogado, diplomático y político argentino, galardonado con el Premio Nobel de la Paz en 1936.

Fue el primer latinoamericano en obtener este galardón.

Era bisnieto del coronel Cornelio Saavedra, presidente de la Primera Junta de Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata establecida en 1810.

El 6 de junio de 1937, un argentino y latinoamericano recibía, por primera vez, el Premio Nobel de la Paz.-

La distinción se le otorgó en junio de 1936 y se hizo efectiva en 1937, cuando ejercía el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de nuestro país, por haber inspirado un acuerdo antibélico que luego llevó su nombre: el Pacto Saavedra Lamas. Fue firmado por 21 naciones en 1933 y se convirtió en un instrumento jurídico internacional.

Saavedra Lamas fue un importante mediador en la finalización de la Guerra del Chaco, entre Paraguay y Bolivia, convocando a la Conferencia de Paz de Buenos Aires y evitando la presencia del ejército de Estados Unidos en la zona de guerra. Este conflicto, por el control del Chaco Boreal, se libró desde el 9 de septiembre de 1932 hasta el 12 de junio de 1935 (fecha en que se firmó el armisticio) y fue el más importante, disputado en territorio sudamericano, durante el siglo XX.

El tratado condenaba las guerras de agresión y propugnaba el arreglo pacífico de las controversias internacionales de cualquier clase que fueran. Declaraba que, entre las partes contratantes, las cuestiones territoriales no debían ser solucionadas por la violencia. No se reconocerían los arreglos territoriales obtenidos por medios violentos ni la validez de la ocupación o adquisición de territorios por la fuerza de las armas.

Fue suscripto por Brasil, Argentina, Uruguay, Chile y México; posteriormente se adhirieron Colombia, Bolivia, El Salvador, Costa Rica y naciones fuera del territorio americano como Italia, Bulgaria, España, Grecia y Portugal, entre otros países. (https://www.cultura.gob.ar/6-de-junio-de-1937-carlos-saavedra-lamas-recibe-el-premio-nobel-de-la--9088/).-

Es así que entiendo justo y merecido que, la ciudad de Bell Ville, reconozca la personalidad y trayectoria del primer argentino en obtener un premio nobel, llevando este nombre inmortalizado en unas de las arterias de nuestra ciudad, en calidad de homenaje.-

Proyecto presentado por el Concejal Nicolás Montuori del Bloque Unión Cívica Radical, fundamentado por su autor.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2523/2022

Artículo 1°: DESÍGNESE con el nombre de **"Dr. Carlos Saavedra Lamas"**, a la calle pública descripta como Polígono K3-194-193-192-191-K2-L3-239-238-237-236-235-234-233-232-231-230-229-L3-M3-258-257-256-255-254-253-252-251-250-M2-N1-277-276-275-274-273-272-271-270-269-N-O1-297-296-295-294-293-292-291-290-289-288-287-O-P1-315-314-313-312-311-310-309-P-K3., identificada en plano adjunto con el número 4.-

Artículo 2°: DESE la pertinente comunicación de la presente ordenanza a las reparticiones públicas, tales como las Direcciones de Catastro y Rentas de la Provincia de Córdoba, al Registro General de la Propiedad Inmueble, a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y a las empresas prestatarias de servicios que operan en la ciudad.-

Artículo 3°: ENCOMIÉNDESE al Área de Tránsito Municipal para que realice la colocación de la cartelería correspondiente.-

Artículo 4°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -